

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR GERARDO VILLALOBOS PLATA, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE BRAYAN JAVIER HERNÁNDEZ ARRIETA, EN CONTRA DE JOSÉ DEL CARMEN RANGEL VACA, RADICADO N° 200134089001-2019-00041-00.

visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el endosatario para el cobro judicial Doctor GERARDO VILLALOBOS PLATA, quien depreca del despacho la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

En consecuencia

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiase a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del título valor haciéndole entrega de los mismos al demandado con su respectiva constancia secretarial, Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

